



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 03 NOV 2021

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2020-0274

Escrutados los diversos escritos radicados en el correo institucional de este Juzgado, impresos y agregados al expediente que contiene la presente acción, y en vista que sobre ellos debe emitirse pronunciamiento por parte del Despacho, se dispone lo siguiente:

1. En primer lugar, reconózcase personería al abogado **Johan Andrés Hernández Fuertes**, para que actúe como apoderado sustituto de la parte aquí ejecutante, de acuerdo a la sustitución que se radicó en el correo del Juzgado el 3 de mayo de 2021 –folio 47 en su revés del C. 1-.
2. Téngase en cuenta y obre en autos para los fines procesales pertinentes a que haya lugar, la cesión que hiciera el **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. “BBVA Colombia”**, a favor de la sociedad **Inversionistas Estratégicos S.A.S. “Inverst S.A.S.”**, en su calidad de cesionaria –folios 84 a 117 *ibídem*-.
3. Así las cosas, reconózcase a la sociedad **Inversionistas Estratégicos S.A.S. “Inverst S.A.S.”**, como ejecutante dentro del presente proceso, y que a través de su representante legal ratificó el poder del “(...) *apoderado judicial del Cedente como apoderado judicial del Cesionario, quien en adelante continuará actuando en nombre y representación INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. –INVERST S.A.S en los términos del poder a él conferido*”.
4. De conformidad con lo señalado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas practicada por la Secretaría de este Juzgado y visible a folio 125 de la principal encuadernación, comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho.
5. Por último, por Secretaría córrase traslado de la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte actora en comunicación que radicó en el correo de este Juzgado el 19 de agosto de 2021 –agregada a folios 118 a 120 del C. 1-, en la forma prevista en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 *ibídem*. **Secretaría, proceda de conformidad.**

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 62, hoy 04 NOV. 2021

PABLO ALBERTO TELLO LARA
Secretario